



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**



Fecha de emisión:  
15 de diciembre de  
2020



**LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O  
RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO**



**15 de diciembre de 2020**

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN  DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE  INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO</b>	 <b>INAH</b> <b>Fecha de emisión:  15 de diciembre de  2020</b>
--	---	---

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene por objetivos generales la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio arqueológico, histórico y el paleontológico; así como la promoción y la difusión de ese patrimonio y de las actividades y materias que son de competencia del Instituto, tal como lo establece su Ley Orgánica, la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y demás legislaciones vigentes aplicables.

Que los bienes paleontológicos revisten interés nacional, puesto que la investigación de los vestigios o restos fósiles proporcionan información importante sobre las diversas formas de vida que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas.



Que los vestigios o restos fósiles que revistan interés paleontológico, de acuerdo a los criterios establecidos para ello, son de utilidad pública, por lo que se hace necesario su protección, conservación, recuperación y rescate.

Que el Consejo de Paleontología tiene, entre otras funciones, asesorar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de investigación, conservación, protección, difusión y manejo de vestigios y restos fósiles de interés paleontológico en territorio nacional. Sus principales objetivos son la protección del patrimonio paleontológico, así como el monitoreo constante de las actividades de investigación en torno a este patrimonio, con la finalidad de establecer las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes paleontológicos, como lo marca el Artículo 5°. TER, fracción VII de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece en su Artículo 30° que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

Por disposición del Artículo 28 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y que revistan interés paleontológico, por lo que se requiere ser regulada por la autoridad en la materia a fin de garantizar la protección de los mismos, lo que exige la intervención de un cuerpo colegiado como órgano consultivo de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, acciones que recaen en el Consejo de Paleontología del INAH.

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, con fundamento en los Artículos 5° fracción I, inciso a), y 7° fracción VII de la Ley Orgánica, así como del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir los siguientes:

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN  DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE  INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO</b>	 <b>INAH</b> Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2020
--	---	--

## LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Para términos del presente se entenderá por:

**Bienes paleontológicos:** Conjunto de fósiles excavados o no, que por sus características permiten reconocer, estudiar e interpretar la historia de la vida y la evolución de los ambientes del pasado de un determinado territorio sean muebles o inmuebles.

**Colección científica.** Las colecciones científicas son aquellas en las que se resguardan ejemplares esenciales para la generación del conocimiento.

**Colección de exhibición.** Son aquellas colecciones, en las que los ejemplares forman parte de exhibiciones permanentes o itinerantes.

**Colección de resguardo:** Es aquella cuyo objetivo es albergar y conservar ejemplares, puede tener entre sus usos de investigación, docencia y/o exhibición.

**Colección didáctica.** Todas aquellas colecciones que tengan como fin apoyar las actividades para la formación de capital humano.

**Colección particular.** Colecciones que han sido formadas por individuos o grupo de individuos, ya sean amateurs o profesionales, que se encuentran alojadas fuera de una institución mexicana reconocida.

**Consejo:** Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



**Fósiles:** Todos aquellos vestigios, restos corporales o evidencias de actividad de los seres orgánicos que habitaron la Tierra en épocas pretéritas.

**Instituto:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Interés paleontológico:** Es la capacidad de un fósil o conjunto de fósiles de poder proporcionar información científica, importancia educativa, su valor estético, social y/o cultural, por los cuales se justifica la importancia, y por tanto el estudio, la protección y la conservación, de los bienes paleontológicos.

### CAPÍTULO I De las investigaciones

**SEGUNDO.** Los objetivos de la investigación paleontológica son el estudio de la biota fósil, su entorno físico y condiciones ambientales en los que se desarrollaban, así como su protección y conservación incluidos tanto de ellos como de los sitios en los que se depositaron; asimismo, se deberá fomentar la divulgación científica del conocimiento derivado de su estudio.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN  DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE  INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO</b>	 <b>INAH</b> <b>Fecha de emisión:  15 de diciembre de  2020</b>
--	---	---

**TERCERO.** Las investigaciones de los bienes paleontológicos se sujetarán a los intereses nacionales, científicos y de protección del patrimonio, razón por la cual los académicos responsables de los proyectos adscritos a instituciones académicas y/o de solvencia moral reconocida deberán informar al INAH, mediante una propuesta al Consejo de Paleontología avalada por la autoridad institucional que representan y que indique el interés.

**CUARTO.** El Estado mexicano, a través del INAH, ejercerá la defensa y custodia de los bienes paleontológicos depositados en territorio mexicano. Además de regular la movilidad de los mismos, a través de los procedimientos de exportaciones, importaciones y traslado en territorio nacional. El INAH gestionará las acciones jurídicas necesarias para impedir la salida de bienes paleontológicos al extranjero sin autorización, así como la devolución de los bienes paleontológicos que hayan salido sin permiso a colecciones extranjeras.

**QUINTO.** Las modalidades de los proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico son dos: 1) originados por intereses científicos y, 2) requeridos por la afectación por obras públicas o privadas, o por causas naturales.

- 1) Los tipos de proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico originados por interés científico son los siguientes:
  - a) Prospección de superficie, terrestre o subacuático, en subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales, con o sin recolección de ejemplares fósiles (incluyendo microfósiles o polen), utilizando o no los medios que la tecnología moderna ofrece.
  - b) Excavaciones con remoción controlada de estratos.
  - c) Estudio, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles paleontológicos.
  - d) Estudio de bienes muebles paleontológicos, hallados en exploraciones científicas y no científicas, depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, colecciones particulares y públicas, escuelas, iglesias y cualquier otro lugar en México.
  - e) Estudio de bienes muebles paleontológicos extranjeros que por razones históricas se encuentren depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, instituciones científicas y educativas en México.
  - f) Investigación arqueológico-paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo de Arqueología).
  - g) Investigación en conservación y restauración paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo Conservación-Restauración de Monumentos Muebles y Muebles asociados a Inmuebles competencia del INAH)
  
- 2) Los tipos de proyectos de investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico requeridos por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales son los siguientes:
  - a) Salvamento. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista con antelación. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo en campo de manera planificada.
  - b) Rescate. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como causas naturales. La naturaleza de las obras y de las causas